

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, uno de octubre de dos mil veintiuno. -----

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009-2021/DIGARN/CGCA/laf.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 97 establece: Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico, que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. -----

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 en su artículo 8 regula que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental. -----

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 en su artículo 8 literales b y g que regulan "b) Diseñar y emitir los métodos, manuales, guías ambientales, resoluciones administrativas y las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la gestión ambiental; g) Diseñar y proponer ante el Despacho Ministerial la emisión de manuales, mecanismos estándares, guías ambientales, valoraciones y procedimientos administrativos necesarios para hacer operativo este reglamento". Así mismo el artículo 21 del mismo cuerpo legal establece Presentación de instrumentos ambientales. Los instrumentos ambientales deberán ser presentados ante la DIGARN o en las delegaciones departamentales del MARN, según su categoría y/o jurisdicción departamental en la que se ubique o se pretenda desarrollar el proyecto, obra, industria o actividad, de conformidad con lo que establezca la DIGARN, debiendo acompañar la información relativa al mismo y toda la documentación pertinente que establezca la DIGARN. La información contenida en el Instrumento Ambiental es responsabilidad del proponente y consultor del proyecto, obra, industria o actividad, el MARN no prejuzga de la validez y autenticidad de su contenido, debido a que únicamente realiza un análisis del instrumento para determinar la viabilidad ambiental." -----

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio número 0292-2021/DAGA/DIGARN/EEGA, el Departamento de Atención a la Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales han realizado formato para la solicitud de reposición de Licencia de Consultor Ambiental y Empresa Consultora Ambiental. -----



**BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021**

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28, 64, 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 22, 23, 49, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República; 13 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo Número 50-2015; 1, 2, 3, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 26 BIS y 120 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo Número 137-2016.-----

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Formato DVGA-GA-R-049, el cual comprende la solicitud de reposición de Consultor Ambiental Individual o Empresa Consultora Ambiental y el respectivo formulario la cual se anexa a la presente resolución.-----

SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental que socialice la información. -----

La presente resolución administrativa empezara a regir inmediatamente.

NOTIFÍQUESE




Ing. Agr. Carlos Guillermo Castañeda Acevedo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

PÁGINA 2 DE 2

Resolución Administrativa No.: 009-2021/DIGARN/CGCA/laf.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

www.marn.gov.gt

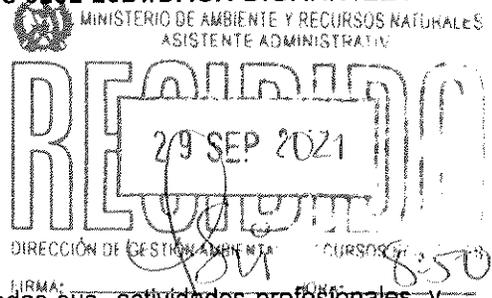


**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DE ALEJANDRO GUAMATEL

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Guatemala 29 de septiembre de 2021
Oficio No 0292-2021/DAGA-DIGARN /EEGA

Ingeniero
Carlos Guillermo Castañeda Acevedo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Respetable Ingeniero Carlos Guillermo Castañeda:

Le saludo muy cordialmente, deseándole éxitos en todas sus actividades profesionales, y por este medio hacer de su conocimiento que por recomendaciones del Licenciado José Adolfo Ramás González, manifiesta que es necesario la aprobación de la creación del nuevo formulario Formato DVGA-GA-R-049, el cual corresponde a solicitud de reposición de Consultor Ambiental Individual o Empresa Consultora Ambiental, debido al que el mismo pasa para su revisión a la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio, para su revisión y para evitar inconvenientes en el proceso de aprobación, es necesario que gire sus instrucciones a donde corresponda para aprobar dicho Formulario por medio de resolución administrativa. Adjunto copia de Formato de formulario creado.

Me suscribo de usted muy atentamente,



Lic. MSc. Edwin Estuardo González Alonzo
Jefe



Departamento de Atención a la Gestión Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Usó MARN / Número de Solicitud _____

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LICENCIA DE CONSULTOR AMBIENTAL INDIVIDUAL O EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 137-2016 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SUS REFORMAS.

Categoría	(marque)	Costo	Categoría	(marque)	Costo	Categoría	(marque)	Costo
C		Q50.00	B		Q50.00	A		Q50.00

No.	DATOS GENERALES		
1	Nombre de Consultor o Empresa Consultora:		
2	Nombre Representante Legal (cuando aplique):		
3	Dirección:		
4	Correo Electrónico:		
5	Profesión:		
6	No. y categoría de Licencia:	8	Año de última licencia:
7	Teléfonos:	9	NIT:
10	Firma:	11	Sello personal (cuando aplique)

Fecha de solicitud: Guatemala, _____ de _____ 20_____

Requisitos a presentar:

1. Carta de solicitud de reposición de Licencia de Consultor Ambiental Individual o Empresa Consultora Ambiental
2. Dos (2) fotografías recientes, con no menos de dos años de haber sido tomadas, tamaño cedula, blanco y negro o a color. (para Consultor Ambiental Individual)

NOTA: Verificar Términos de Referencia, criterios de evaluación, consideraciones y generalidades en la Resolución Administrativa correspondiente.



Guatemala, _____ de _____ 20_____

Señor (a)
Director (a) de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
Presente.

Estimado (a) Director (a):

Por medio de la presente solicito a usted me permita dar ingreso a la documentación requerida para solicitud de **REPOSICIÓN DE LICENCIA DE CONSULTOR AMBIENTAL INDIVIDUAL o EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL**, haciendo constar que cuento (contamos) con los conocimientos para la elaboración de Instrumentos Ambientales de conformidad con la legislación ambiental vigente, conforme a la Licencia de Consultor Ambiental Individual o de Empresa Consultora Ambiental que me (nos) fue extendida por el MARN, la cual extravié (extraviamos) y/o se deterioró totalmente.

Esto en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y sus Reformas, en el cual se establecen los tipos de licencias siguientes: b) Licencia de proveedor de servicios ambientales, según categoría. Formato de licencias. Las licencias de gestión ambiental deberán tener un formato estandarizado y oficial, el cual será determinado por la DIGARN; Licencias de proveedor de servicios ambientales, se clasifican en licencia para: a) Empresa consultora; b) Consultor ambiental individual.

- ✓ Nombre completo:
- ✓ Profesión:
- ✓ No. de Colegiado Activo (cuando aplique):

Sin otro particular me suscribo a usted de la manera más atenta.

Firma	Sello

